

CIRCULAR Nº 2, DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR Nº 4, DE 17 DE JUNIO DE 2016, SOBRE VACACIONES ANUALES Y JORNADA DE VERANO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA CIRCULAR Nº 6 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE JORNADA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Con fecha 17 de junio de 2016, se dictó la Circular nº 4, de la Dirección General de la Función Pública, sobre vacaciones anuales y jornada de verano del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El párrafo segundo del apartado 2.1 de la Circular establece que, en aquellos supuestos excepcionales, previamente autorizados, en que por necesidades del servicio, debidamente justificadas, fuese necesario ampliar la fecha establecida como límite para el disfrute en el párrafo anterior, dicha fecha no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de enero del año siguiente.

Por su parte, el párrafo segundo del apartado 2.1 de la Circular nº 6, de 10 de noviembre de 2016, determina como fecha límite para el disfrute de los días de permiso para asuntos particulares sin justificación y días hábiles adicionales de permiso hasta el 31 de enero de 2017.

Con carácter excepcional, con el objeto de garantizar, por una parte, el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y por otra, el adecuado disfrute de los días de vacaciones y de asuntos particulares se considera necesario modificar las citadas Circulares, en relación con el año 2016, ampliando la posibilidad de hacer uso de este derecho con posterioridad al plazo señalado para ese año.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que tengo conferidas de acuerdo con la legislación vigente, se dictan las instrucciones siguientes:

Primera.-

1. Se modifica el párrafo segundo del apartado 2.1 de la Circular nº 4, de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, sobre vacaciones anuales y jornada de verano del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que queda con la siguiente redacción:

En aquellos supuestos excepcionales, previamente autorizados, en que por necesidades del servicio, debidamente justificadas, fuese necesario ampliar la fecha establecida como límite para el disfrute en el párrafo anterior, dicha fecha no podrá exceder, en ningún caso, del 28 de febrero de 2017.

Segunda.-

2. Se modifica el párrafo segundo del apartado 2.1 de la Circular nº 6, de 10 de noviembre de 2016, sobre Jornada del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias durante las fiestas navideñas, cuya redacción es la siguiente:

En aquellos supuestos excepcionales, previamente autorizados, en que por necesidades del servicio, debidamente justificadas, fuese necesario ampliar la fecha del disfrute del permiso por asuntos particulares más allá de la finalización del segundo de los turnos previstos en el párrafo anterior, dicha fecha no podrá exceder en ningún caso del 28 de febrero de 2017.

Santa Cruz de Tenerife.

El Director General de la Función Pública.

Dirección General de la Función Pública

Avenida Buenos Aires, 5-A
Edificio Tres de Mayo Planta Baja
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 47 65 00 – Fax: 922 922 089

Calle Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edf. Servicios Múltiples II, planta 4ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 21 10 38 - Fax: 928 45 58 83

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Fecha: 30/01/2017 - 08:03:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02PhYMyEkOp4jxoyEv8T7S9IOcNdagQiY



El presente documento ha sido descargado el 30/01/2017 - 08:24:45